

AVISO No. 040

15 de enero de 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **JULIÁN STIVEN VALDÉS BELTRÁN**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 05 DEL 07 DE ENERO DE 2025**

Persona a notificar: **JULIÁN STIVEN VALDÉS BELTRÁN**

Dirección del predio: **TORRE C APTO 609 P.R ORO NEGRO ATARDECER
CL 45 N 13 - 90**

Funcionario que expidió el acto: **ANGELICA VARGAS MARIN**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**

Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,


JOSE LANDAZURI
Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia 15 de enero de 2025

Señor (a):

JULIÁN STIVEN VALDÉS BELTRÁN

Dirección: TORRE C APTO 609 P.R ORO NEGRO ATARDECER CL 45 N 13 - 90

Correo: julians.valdesb@uqvirtual.edu.co

MATRICULA: 151050

L.C

ASUNTO: Notificación por Aviso 040- **OFICIO PQRDS 05 DEL 07 DE ENERO DE 2025**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 040 - OFICIO PQRDS 05 DEL 07 DE ENERO DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Jose Landazuri
JOSE LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I

Dirección Comercial. EPA E.S.P

OFICIO PQRDS 05

Armenia, 07 de enero de 2025

Señor (a):

Julián Stiven Valdés Beltrán

Dirección: TORRE C APTO 609 P.R ORO NEGRO ATARDECER CL 45 N 13 - 90

Correo: julians.valdesb@uqvirtual.edu.co

MATRICULA: 151050

L.C

Asunto: Respuesta Petición 2024PQR413

Cordial saludo,

Atendiendo su petición radicada, en esta entidad, en la cual, nos informa no estar de acuerdo con el cobro de la suspensión y reconexión del servicio del predio identificado con matrícula 151050, según manifiesta habían realizado el pago, antes de la ejecución de la suspensión, respetuosamente me permito informarle que verificado en el sistema comercial, efectivamente se evidencia que el pago fue realizado antes; dado lo anterior se procede al **descuento** del concepto de suspensión y Reconexión Correspondiente al mes de diciembre de 2024.

No obstante, a lo anterior, ofrecemos disculpas por las molestias que se hubiesen podido ocasionar con dicha situación y esperamos que no se vuelva a presentar.

Que con relación a las Suspensiones el Contrato de Condiciones Uniformes de acueducto y alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. en su Capítulo IV clausula 29 Numeral 3º Literal a) establece lo siguiente:
(...) 3. **Suspensión por incumplimiento:** la suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos: **a) No pagar antes de la fecha señalada en la factura para la suspensión del servicio...**

Que por su parte la Ley 142 de 1994 en su **Artículo 140**. Modificado por el art. 19 de la Ley 689 de 2001. Reza lo siguiente. **Suspensión por incumplimiento.** El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:

La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de tres periodos de facturación, y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.

Es causal también de suspensión, la alteración inconsulta y unilateral por parte del usuario o suscriptor de las condiciones contractuales de prestación del servicio.

Durante la suspensión, ninguna de las partes puede tomar medidas que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones recíprocas tan pronto termine la causal de suspensión.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial. EPA E.S.P